

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

5074 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-922/2021, de 8 de julio, por la que se aprueba el Programa del Plan de Fomento de la Investigación para Atracción y Retención del Talento Investigador a la Universidad de Murcia "EXCELLENCE-UM".

En el marco del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, se establece el Programa de Atracción y Retención del Talento Investigador cuyos objetivos son promover y favorecer la captación e incorporación de capital humano de excelencia a la misma. El talento científico es un factor clave para mantener la competitividad de la Universidad de Murcia en el ámbito nacional e internacional, así como para avanzar en su posicionamiento como universidad líder en I+D, al ser el pilar de la investigación el personal investigador.

En el ámbito científico es fundamental tener una formación de excelencia a nivel internacional, por ello, el Consejo Europeo de Investigación (ERC, European Research Council), como primer órgano de financiación europeo, busca estimular la excelencia científica en Europa, mediante el apoyo a proyectos de investigadores excelentes y de sus equipos de investigación, a fin de que lleven a cabo una investigación novedosa y potencialmente muy rentable, pero de alto riesgo.

Se espera, por tanto, que la investigación puntera financiada por el ERC tenga un impacto directo considerable, se avance hacia las fronteras del conocimiento, así como se abra el camino a resultados científicos y tecnológicos nuevos, a menudo inesperados y establecer nuevas áreas de investigación que, en último término, puedan generar ideas novedosas que impulsen la innovación y la inventiva empresarial para afrontar los retos sociales.

El programa de trabajo del ERC es anual y contempla las modalidades de Starting Grant (StG), Consolidator Grant (CoG) y Advanced Grant (AdG).

El alto nivel competitivo de estas ayudas hace que sea muy positivo para cualquier Universidad contar con personal investigador que hayan obtenido dichas subvenciones o incluso que hayan superado la primera fase de sus procesos de selección.

Siguiendo la recomendación de la Comisión Europea y la propuesta realizada por la Comisión de Investigación, de 2 de junio de 2021 la Universidad de Murcia pretende, a través de este Programa, valorar a las personas y a los grupos de investigación, y proporcionar el apoyo material e intangible necesario para permitirles alcanzar sus objetivos y realizar sus cometidos.

Por lo anterior, previa la tramitación administrativa preceptiva, y con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para potenciar la capacidad de atracción y retención del talento investigador,

Resuelvo:

Aprobar y hacer público el Programa de Atracción y Retención del Talento Investigador a la Universidad de Murcia "EXCELLENCE-UM" del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia.

Bases del programa**I. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases de la concesión, seguimiento y justificación de las ayudas para incentivar la capacidad de la Universidad de Murcia para atraer y retener el talento investigador.

Las actuaciones que se financien e incentiven a través de este programa se enmarcarán dentro de algunas de las siguientes actuaciones o modalidades:

- Ayudas para contratos ATTRACT-ERC
- Ayudas para contratos INCENT-ERC SENIOR
- Ayudas para contratos ATTRACT-RyC

Las diferentes convocatorias a través de las cuales se desarrollen estas actuaciones preservarán los principios contemplados en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores, establecidas para el Espacio Europeo de Investigación.

II. Finalidad.

El Programa "EXCELLENCE-UM" persigue financiar e incentivar, a través de convocatorias en concurrencia competitiva, la investigación excelente en la Universidad de Murcia. En este ámbito se prevé la creación de un entorno de investigación con unas condiciones laborales y de infraestructuras que fomente la investigación de calidad y, en consecuencia, la captación de fondos nacionales e internacionales que permitan la autofinanciación del sistema de ciencia y tecnología.

III. Destinatarios.

Serán destinatarios de las ayudas que se convoquen en el marco del presente programa, en los términos que establezcan las mismas, y siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso:

- a) El personal investigador seleccionado para la concesión de una ayuda en alguna de las convocatorias de Starting o Consolidator Grant de la ERC.
- b) El personal investigador seleccionado para la concesión de una ayuda del Programa Ramón y Cajal.
- c) Asimismo, podrá tener la condición de beneficiario el personal investigador con una experiencia postdoctoral consolidada y que haya participado en propuestas presentadas a las ayudas ERC, con una valoración una valoración A o B, en segunda fase de evaluación, en propuestas presentadas a convocatorias ERC Consolidator Grant.

En cualquier caso, han de haber permanecido desarrollando su actividad investigadora posdoctoral en una universidad u organismo de investigación en el extranjero durante al menos veinticuatro meses ininterrumpidos a la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria.

IV. Actividades objeto de ayuda.

Las ayudas previstas en este Programa, financiarán total o parcialmente las actuaciones contempladas en las correspondientes modalidades o actuaciones.

Las correspondientes convocatorias incluirán y, en su caso, determinarán las actividades a desarrollar en la Universidad de Murcia, así como, en el caso de aquellas modalidades que impliquen la formalización de un contrato laboral, atendiendo al objeto y finalidad de la misma, las condiciones a incluir en los contratos que sean objeto de financiación.

Con independencia de su desarrollo posterior, se establece:

- Para las modalidades ATTRACT-ERC y INCENT-ER SENIOR, la incorporación, incluyendo la contratación laboral y la asignación de una dotación adicional, para la puesta en marcha y desarrollo de su actividad investigadora en la Universidad de Murcia.

- Para la modalidad ATTRACT- RyC, se le concederá una ayuda en concepto de dotación adicional para la puesta en marcha y desarrollo de su proyecto de investigación.

La Universidad de Murcia facilitará el soporte necesario para su posible estabilización, dentro del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para dar continuidad a las líneas de investigación que estén desarrollando, con un modelo similar al establecido para el personal investigador del programa Beatriz Galindo.

V. Duración y financiación.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter plurianual, con la duración que se especifique en las convocatorias para cada una de las modalidades.

La actividad objeto de la ayuda se realizará, en cada actuación, dentro del periodo de ejecución que determinen las convocatorias o las resoluciones de concesión. Con carácter general para todas las modalidades se establece la realización dentro del periodo de ejecución de un proyecto de investigación cuyas condiciones se especificarán en las convocatorias.

El programa con una duración máxima de cinco años se financiará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2021 y posteriores, aplicación presupuestaria G 2021 2021 08 002B 541A 64410 Proy. 34645 "programa de retención y atracción del talento", especificándose la dotación, para cada una de las modalidades, en sus correspondientes convocatorias.

VI. Régimen de concesión y normativa aplicable.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El presente programa y sus convocatorias se regirán por las normas específicas contenidas en esta resolución, así como a lo dispuesto en:

- Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las instrucciones de Régimen Económico-Presupuestarias de la Universidad de Murcia.

VII. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de ayudas con cargo al programa.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto del presente programa es el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

El órgano competente para la resolución de los distintos procedimientos de concesión es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de firma y competencias concurrentes a favor de la Vicerrectora de Investigación e Internacionalización para la adopción de las medidas necesarias en cumplimiento de lo establecido en el presente programa.

La resolución que deberá producirse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado en la correspondiente convocatoria, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

VIII. Evaluación y seguimiento del Programa.

La evaluación científico-técnica se realizará por la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia Estatal de Investigación o por un panel de expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Universidad de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales.

Asimismo, para la modalidad ATTRACT-RyC, se podrá contar con la colaboración de agentes externos privados, especializados en asesoramiento de elaboración de propuestas de financiación a ayudas del ERC.

El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas. El personal evaluador actuará conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y abstenerse de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes o personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán por el organismo o panel evaluador al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que serán evaluadas, pudiendo trasladarse las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

IX. Seguimiento y Justificación.

El procedimiento de seguimiento y justificación, de las ayudas concedidas en el marco de este Programa, se especificará en las correspondientes convocatorias que regulen cada una de las modalidades que se contemplan.

X. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y extenderá su aplicación a las ayudas



concedidas conforme a la misma hasta tanto acaben su periodo de ejecución, seguimiento, justificación y control, incluyendo los eventuales procedimiento de reintegro.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 17 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 8 de julio de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.